



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: YOLIMA PINEDO MURAYARI.
DEMANDADO: JORGE ALBERTO SILVA TRUJILLO.
RADICADO: 910013184001-2023-00051-00.

Leticia, Amazonas, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Téngase como notificado de forma personal a la Curadora Ad-Litem Dra. **MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA** para que actúe en el presente asunto en representación del señor JORGE ALBERTO SILVA TRUJILLO, quien dentro de la oportunidad legal conferida dio contestación de la demanda sin oponerse a las pretensiones de la demanda¹.

Por otro lado, se tiene como notificada de forma personal a la Dra. ISABEL PATRICIA DELGADO VILLAMIL en su calidad de Procuradora en Asuntos de Familia de conformidad al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad legal conferida manifestó encontrarse de acuerdo con lo dispuesto por el Juzgado y solicita que se ordene el interrogatorio de la demandante y la práctica de la visita social².

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la Litis, este Despacho continuará con el trámite procesal correspondiente, en consecuencia,

RESUELVE:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, señálese para el día **15 del mes de septiembre del año 2023 a las 3:00 p.m.** como fecha y hora para la realización de audiencia inicial.

Es deber de las partes comparecer al Despacho junto con sus apoderados a la audiencia por cuanto en el evento de fracasar la etapa de conciliación se les escuchará en interrogatorio de parte, así mismo para que presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Lo anterior sin perjuicio de que la audiencia se realice de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams, por lo tanto, se enviará el enlace a los correos electrónicos aportados para que puedan vincularse a la audiencia.

¹ Archivo 13 Expediente Principal.

² Archivo 11 Expediente Principal.

Ansuir

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia lo hace acreedor de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 28 DE JULIO DE 2023 se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.